

AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS CALLE ALCALÁ 38-40, MADRID

Don José Ramón López en calidad de presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (USO), por medio del presente escrito viene a interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la resolución de 03 de Marzo de 2015 de la SGIIPP, por la que reconoce un día más de permiso adicional a determinado personal al servicio de la SGIIPP y de la EETPFE.

En base a los siguientes

ALEGACIONES

SEC. GENERAL DE IIPP
Registro General de los SS.CC.
Alcalá, 38-40
ENTRADA
Nº: 5782 - 04/03/2015 14:16

Primera.-

- Que el pasado día 27 de febrero de 2015 se dictó Resolución por parte de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas, por la que se reconoce un día de permiso adicional al personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.
- Que posteriormente Usted dicta Resolución el día 03 de marzo de 2015 concediendo dicho permiso solo a parte del personal bajo su ámbito, aquel que no está sujeto a turnicidad.

Segunda.-

Que el ámbito de aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas son todos los empleados públicos, y en ninguno de sus puntos excluye de su aplicación al personal sujeto a turnicidad más bien por el contrario otorga dicho permiso **A TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Tercera.-

El principio de jerarquía normativa se recoge en el art. 9.3 CE y en el art. 51 LRJPAC. Este último determina que las disposiciones administrativas no podrán vulnerar la CE ni las leyes, así como los preceptos de otra disposición de rango superior.

El contenido material del principio se explica desde un doble punto vista:

+ Perspectiva positiva

Desde una perspectiva positiva, el principio supone que a cada norma se le atribuye cierto grado de capacidad frente a las restantes. A las normas superiores se les otorga, en virtud del principio, una fuerza activa, de modo que sólo las normas superiores pueden modificar o derogar a las normas inferiores. De otro lado, y desde el punto de vista pasivo, el principio tiene como consecuencia que **una norma sólo puede ser modificada por otra superior, no por una inferior.**

+ Perspectiva negativa

Desde la perspectiva negativa, **el principio de jerarquía tiene como efecto la nulidad de la norma inferior que contradiga los preceptos de la superior.**

Situación que se produce claramente en este caso al dejar la Resolución de la SGIIPP a parte de sus empleados públicos sin los derechos que les otorga una resolución proveniente de un órgano superior

Cuarta.-

Por otra parte el art 14 i) del EBEP consagra en derecho de los empleados públicos a lo no discriminación en cualquier circunstancia, derecho que con la resolución dictada por la SGIIPP se ve claramente conculcado, ya que no da ninguna justificación para no aplicar la igualdad de trato entre los empleados públicos, circunstancia por cierto, que si es respetada curiosamente en la Resolución de Administraciones Públicas, la cual no hace distinción alguna por las condiciones en las que prestan servicio los diferentes empleados públicos.

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Por todo lo cual

SOLICITO

Se tenga por interpuesto este recurso **Potestativo de Reposición** y

1. En base al art 62.2 de la LRJPAC se declare la **NULIDAD DE PLENO DERECHO** de la Resolución de 03 de marzo de 2015 de SGIIPP por vulnerar disposiciones de rango superior.
2. Se dicte una nueva resolución por parte de la SGIIPP concediendo un día más de permiso a todo en personal bajo su ámbito.

En Madrid a cuatro de Marzo de 2015



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized representation of the letters "JL" or similar, enclosed within a large, loopy oval shape.

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es
